



DISEÑOS LÓGICOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL MODELO 345

Diseños de registro a los que deben ajustarse los archivos que se generen para la presentación telemática del modelo 345

DESCRIPCIÓN DE LOS DISEÑOS DE REGISTRO

Para cada retenedor se incluirán dos tipos diferentes de registro, que se distinguen por la primera posición, con arreglo a los siguientes criterios:

TIPO 1: Registro del retenedor: Datos identificativos y resumen de la declaración. Diseño de tipo de registro 1 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y anexo de la presente orden foral.

TIPO 2: Registro de declarados. Diseño de tipo de registro 2 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y anexo de la presente orden foral.

El orden de presentación será el del tipo de registro, existiendo un único registro del tipo 1 y tantos registros del tipo 2 como percepciones tenga la declaración

Todos los campos alfanuméricos y alfabéticos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas.

Para los caracteres específicos del idioma se utilizará la codificación ISO-8859-1. De esta forma la letra «Ñ» será el valor ASCII 209 (Hex. D1) y la «Ç» (cedilla mayúscula) el valor ASCII 199 (Hex. C7).

Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda sin signos y sin empaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo. Si no lo tuvieran, los campos numéricos se rellenarán a ceros y tanto los alfanuméricos como los alfabéticos a blancos.

En los supuestos de presentación colectiva (más de una declarante en el mismo archivo) se presentará como primer registro del soporte un registro tipo cero, con arreglo al diseño del tipo de registro cero que se incluye a continuación, el cual contendrá los datos de la persona o entidad responsable de la presentación y existirá en todo caso, aunque dicha persona o entidad figure también en el soporte como declarante. A continuación seguirán los datos de la primera declarante (tipo 1), seguidos de sus declaradas (tipo 2); a continuación los datos del siguiente retenedor y así sucesivamente.



MODELO 345

A. TIPO DE REGISTRO 0

REGISTRO DE LA PERSONA O ENTIDAD PRESENTADORA

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCION DE CAMPOS
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO Constante "0" (cero).
2-4	Numérico	MODELO DE DECLARACION Constante "345".
5-8	Numérico	EJERCICIO Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponden las declaraciones incluidas en el soporte.
9-17	Alfanumérico	NIF DEL PRESENTADOR Se consignará el NIF del presentador. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda.
18-57	Alfanumérico	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PRESENTADOR Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para la persona o entidad declarante en el registro de tipo 1.
58-109	Alfanumérico	DOMICILIO DEL PRESENTADOR 58-59. SG: Siglas de la vía pública. 60-79. VÍA PÚBLICA: Nombre de la Vía Pública. Ha de ser alfabético y, en consecuencia, la que tenga números en su nombre se consignará con letras (ejemplo 1 de mayo, será uno de mayo). En caso de ser una carretera se finalizará con la abreviatura km. 80-84. NÚMERO: Número de la casa o punto kilométrico (sin decimales). Ha de ser numérico de cinco posiciones. 85-86. ESCALERA 87-88. PISO 89-90 PUERTA

91-95. CÓDIGO POSTAL: El que corresponda al domicilio de la persona o entidad presentadora. Ha de ser numérico de cinco posiciones.

96-107. MUNICIPIO: Ocupa doce posiciones. Si el municipio excede de doce caracteres se consignarán los doce primeros sin artículos ni preposiciones.

108-109. CÓDIGO PROVINCIA: Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el campo código provincia del registro de percepción (Tipo 2). Numérico.

El domicilio consignado en la presente declaración tendrá carácter meramente informativo, y en ningún caso tendrá consideración de declaración expresa a los efectos de lo previsto en el artículo 48.3 de la Norma Foral General Tributaria.

110-114 **Numérico**

TOTAL DECLARANTES

Campo numérico de cinco posiciones. Se indicará el número total de personas o entidades retenedoras incluidas en el fichero colectivo (Número de registros de tipo 1 grabados).

115-123 **Numérico**

TOTAL DECLARADOS

Campo numérico de nueve posiciones. Se indicará el número total de declarados relacionadas en el soporte colectivo (Número de registros de tipo 2 grabados).

124 **Alfabético**

TIPO DE SOPORTE

Constante «T».

125-173 **Alfanumérico**

PERSONA CON QUIEN RELACIONARSE

Datos de la persona con quien relacionarse.

125-133. TELÉFONO: Campo numérico de nueve posiciones.

134-173. APELLIDOS Y NOMBRE: Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el retenedor en el registro de tipo 1.

174-500

BLANCOS

- * Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- * Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- * Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- * Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.



MODELO 345 B. TIPO DE REGISTRO 1 REGISTRO DEL DECLARANTE

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCION DE CAMPOS
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO Constante "1" .
2-4	Numérico	MODELO DE DECLARACIÓN Constante "345".
5-8	Numérico	EJERCICIO Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.
9-17	Alfanumérico	NIF DEL DECLARANTE Se consignará el NIF del declarante. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda.
18-57	Alfanumérico	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL DECLARANTE Si es una persona física se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo necesariamente en este orden. Para personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la razón social completa, sin anagrama. En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.
58	Alfanumérico	TIPO DE SOPORTE Constante "T".
59-107	Alfanumérico	PERSONA CON QUIEN RELACIONARSE 59-67. TELÉFONO: Campo numérico de nueve posiciones. 68-107. APELLIDOS Y NOMBRE: Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden.

108-120

BLANCOS

121-122

Alfabetico

DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA O SUSTITUTIVA

En el caso excepcional de segunda o posterior presentación de declaraciones, deberá cumplimentarse obligatoriamente uno de los siguientes campos:

121. DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA

Se consignará una «C» si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir percepciones que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma.

122. DECLARACIÓN SUSTITUTIVA

Se consignará una «S» si la presentación tiene como objeto anular y sustituir completamente otra declaración anterior, del mismo ejercicio. Una declaración sustitutiva sólo puede anular una única declaración anterior.

123-135

BLANCOS

136-144

Numérico

NÚMERO TOTAL DE DECLARADOS

Campo numérico de 9 posiciones.

Se consignará el número total de declarados en el registro de detalle de tipo 2 por la entidad declarante.

Si una misma declarada figura en varios registros, se computará tantas veces como figure relacionada (número de registros de tipo 2).

145-159

Numérico

IMPORTE TOTAL DE LAS CONTRIBUCIONES O APORTACIONES

Campo numérico de 15 posiciones.

Importe total de las aportaciones, contribuciones o cantidades abonadas.

Se consignará sin signo y sin coma decimal, la suma total de las cantidades reflejadas en el campo «importe» (posiciones 94 a 106) correspondientes a los registros de los declarados.

Los importes deben consignarse en euros.

145-157. Parte entera del importe total de las contribuciones o aportaciones, si no tiene contenido se consignará a ceros.

158-159. Parte decimal del importe total de las contribuciones o aportaciones, si no tiene contenido se consignará a ceros.

160-500

BLANCOS

- * Todos los importes serán positivos.
- * Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- * Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- * Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- * Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.



MODELO 345 C. TIPO DE REGISTRO 2 REGISTRO DE DECLARADAS

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCION DE CAMPOS
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO Constante "2".
2-4	Numérico	MODELO DE DECLARACIÓN Constante "345".
5-8	Numérico	EJERCICIO Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
9-17	Alfanumérico	NIF DEL DECLARANTE Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
18-26	Alfanumérico	NIF DEL DECLARADO Si el declarado dispone de NIF asignado en España, se consignará el NIF del declarado de acuerdo con las reglas previstas en el Reglamento por el que se desarrollan determinadas obligaciones tributarias formales, aprobado por el Decreto Foral 47/2013, de 17 de diciembre. Para la identificación de los menores de 14 años en sus relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria habrán de figurar tanto los datos de la persona menor de 14 años, incluido su número de identificación fiscal, como los de su representante legal. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda. Sólo se cumplimentará con los NIF asignados en España.
27-35	Alfanumérico	NIF DEL REPRESENTANTE LEGAL

Si el declarado es menor de 14 años se consignará en este campo el número de identificación fiscal de su representante legal (padre, madre o tutor). Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.

En cualquier otro caso, el contenido de este campo se rellenará a espacios.

36-75 **Alfanumérico**

APELLIDOS Y NOMBRE DEL DECLARADO

Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden.

76-79 **Numérico**

AÑO DE NACIMIENTO

Se consignará en este campo los cuatro dígitos que correspondan al año de nacimiento de la declarada.

80-81 **Numérico**

CÓDIGO PROVINCIA

Con carácter general, se consignarán los dos dígitos numéricos que correspondan a la provincia o, en su caso, comunidad autónoma, del domicilio de la persona declarada, según la siguiente relación:

ÁLAVA	1	LEÓN	24
ALBACETE	2	LLEIDA	25
ALICANTE	3	LUGO	27
ALMERÍA	4	MADRID	28
ASTURIAS	33	MÁLAGA	29
ÁVILA	5	MELILLA	52
BADAJOS	6	MURCIA	30
BARCELONA	8	NAVARRA	31
BURGOS	9	OURENSE	32
CÁCERES	10	PALENCIA	34
CÁDIZ	11	PALMAS, LAS	35
CANTABRIA	39	PONTEVEDRA	36
CASTELLÓN	12	RIOJA, LA	26
CEUTA	51	SALAMANCA	37
CIUDAD REAL	13	S.C.TENERIFE	38
CÓRDOBA	14	SEGOVIA	40
CORUÑA, A	15	SEVILLA	41
CUENCA	16	SORIA	42
GIRONA	17	TARRAGONA	43
GRANADA	18	TERUEL	44
GUADALAJARA	19	TOLEDO	45
GIPUZKOA	20	VALENCIA	46
HUELVA	21	VALLADOLID	47
HUESCA	22	VIZCAYA	48
ILLES BALEARS	7	ZAMORA	49
JAÉN	23	ZARAGOZA	50

Tratándose de contribuciones, aportaciones o cantidades abonadas correspondientes a personas no residentes en territorio español que no sean contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se consignará como código de provincia los dígitos 99.

CLAVE

Se consignará la clave alfabética que corresponda según la relación de claves siguiente:

ENTIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL VOLUNTARIA Y ENTIDADES GESTORAS DE FONDOS DE PENSIONES:

A) Aportaciones de las socias ordinarias o partícipes. Se utilizará esta clave para consignar las aportaciones personales de las socias ordinarias de las EPSV y de las partícipes a Fondos de Pensiones, en cualquiera de las modalidades de EPSV y de Plan de Pensiones. Asimismo, se utilizará esta clave para informar de las aportaciones de las partícipes al mismo plan de pensiones de empleo, al que la empresa realiza contribuciones con carácter general. Para ello, se utilizarán las subclaves que se indican para este campo.

B) Contribuciones de las socias protectoras o promotoras. Se relacionarán con esta clave las contribuciones que la socia protectora o la promotora, en los sistemas o modalidades de empleo, hayan efectuado y que se imputen fiscalmente a las socias ordinarias o partícipes, así como las contribuciones empresariales, no imputables fiscalmente a las trabajadoras, para la exteriorización de compromisos por pensiones ya asumidos, realizadas en virtud del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, (en la redacción conferida por la Ley 35/2006) y de la disposición adicional quinta de la Norma Foral 3/2003, de 18 de marzo. Deberán también consignarse las aportaciones realizadas por las promotoras para el cumplimiento de planes de reequilibrio acogidos a lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones y en la disposición adicional quinta de la Norma Foral 3/2003, de 18 de marzo. Igualmente deberán consignarse con esta clave las aportaciones que realicen las socias protectoras en virtud de lo dispuesto en el número 1 de la Disposición Transitoria Segunda de la Norma Foral 7/1988, de 15 de julio, sobre Régimen Fiscal de Entidades de Previsión Social Voluntaria.

Deberán consignarse en registros independientes, en función de la clave A ó B, según corresponda, las cantidades abonadas a favor de personas con un grado de discapacidad física o sensorial igual o superior al 65 por 100, psíquica igual o superior al 33 por 100, así como de personas que tengan una incapacidad declarada judicialmente. Recuérdese que, en estos supuestos, debe consignarse de manera obligatoria el NIF de la beneficiari. El aportante podrá ser la propia persona con discapacidad, un pariente en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, el cónyuge o pareja de hecho, aquéllos que le tuviesen a su cargo en régimen de tutela o acogimiento, o un promotor. En el caso de que el aportante, no promotor, sea una persona distinta de la persona con discapacidad, además del NIF de la beneficiaria, se consignará la clave A.

SOCIOS PROTECTORES Y PROMOTORES DE E.P.S.V Y PLANES DE PENSIONES.

C) Contribuciones deducibles del socio protector o del promotor. Se utilizará esta clave para consignar las contribuciones de los socios protectores de EPSV y promotores de planes de pensiones del sistema de empleo que sean fiscalmente deducibles en sus impuestos personales y se imputen fiscalmente a los socios ordinarios y partícipes (deriven o no de una decisión del trabajador).

Además, se utilizará también esta clave para consignar las aportaciones propias que el empresario individual o el profesional realice a EPSV de los que, a su vez, sea socio protector y socio ordinario, o a planes de pensiones de los que, a su vez, sea promotor y partícipe, y que sean fiscalmente deducibles en sus impuestos personales. Para ello, se utilizarán las subclaves previstas para cada caso.

EMPRESAS O ENTIDADES ACOGIDAS A SISTEMAS ALTERNATIVOS DE PLANES DE PENSIONES.

D) Contribuciones y dotaciones de la empresa o entidad.

MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL.

E) Cantidades abonadas por profesionales o empresarios individuales que puedan dar derecho a reducción. Se relacionarán con esta clave las cantidades abonadas por profesionales o empresarios individuales, por sus cónyuges o parejas de hecho y familiares consanguíneos en primer grado, así como por los trabajadores de las citadas mutualidades, en aquella parte que tenga por objeto la cobertura de las contingencias de muerte, viudedad, orfandad, jubilación o situación asimilable, invalidez laboral total o permanente para la profesión habitual o absoluta y permanente para todo el trabajo, la gran invalidez y la dependencia severa y gran dependencia.

F) Cantidades abonadas por trabajadores por cuenta ajena o socios trabajadores, con derecho a reducción. Se relacionarán con esta clave única y exclusivamente las cantidades abonadas a Mutualidades de Previsión Social, que actúen como sistemas alternativos de previsión social a E.P.S.V. o Planes de Pensiones, por trabajadores por cuenta ajena o socios trabajadores, en aquella parte que tenga por objeto la cobertura de las contingencias de muerte, viudedad, orfandad, jubilación o situación asimilable, invalidez laboral total o permanente para la profesión habitual o absoluta y permanente para todo el trabajo, la gran invalidez, la dependencia severa y gran dependencia y el desempleo para los socios trabajadores.

G) Cantidades abonadas por el promotor. Se relacionarán con esta clave las cantidades abonadas por el promotor que le hubiesen sido imputadas fiscalmente al trabajador en concepto de rendimientos del trabajo con derecho a reducción en la base imponible del IRPF, que tengan por objeto la cobertura de las contingencias de muerte, viudedad, orfandad, jubilación o situación asimilable, invalidez laboral total o permanente para la profesión habitual o absoluta y permanente para todo el trabajo, la gran invalidez, la dependencia severa y gran dependencia y el desempleo para los socios trabajadores.

Deberán consignarse en registros independientes, en función de la clave F, E ó G, según corresponda, las cantidades abonadas a favor de personas con un grado de discapacidad física o sensorial igual o superior al 65 por 100, psíquica igual o superior al 33 por 100, así como de personas que tengan una incapacidad declarada judicialmente. Recuérdese que en estos supuestos debe consignarse obligatoriamente el NIF del beneficiario. El aportante podrá ser la propia persona con discapacidad, un pariente en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, el cónyuge o pareja de hecho, aquéllos que le tuviesen a su cargo en régimen de tutela o acogimiento, o un promotor. La persona con discapacidad ha de haber sido designada de manera única e irrevocable como beneficiaria. En el caso de que la aportante, no socia protectora ni promotora, sea una persona distinta de la persona con discapacidad, se consignará mediante un registro independiente su aportación, debiendo hacer constar la clave E ó F que corresponda así como el NIF de la beneficiaria.

PLANES DE PREVISIÓN ASEGURADOS.

H) Primas satisfechas a planes de previsión asegurados. Se consignará el importe de las primas satisfechas por los tomadores de los planes de previsión asegurados a que se refiere el artículo 70.1.5º de la Norma Foral 3/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

Deberán consignarse en registros independientes las primas satisfechas a planes de previsión asegurados que se constituyan a favor de personas con un grado de discapacidad física o sensorial igual o superior al 65 por 100, psíquica igual o superior al 33 por 100, así como de personas que tengan una incapacidad declarada judicialmente. Recuérdese que, en estos supuestos, debe consignarse de manera obligatoria el NIF del beneficiario. El pagador de la prima podrá ser la propia persona con discapacidad, un pariente en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, el cónyuge o pareja de hecho, así como aquéllos que la tuviesen a su cargo en régimen de tutela o acogimiento. La persona con discapacidad ha de haber sido designada de manera única e irrevocable como beneficiaria. En el caso de que el pagador de la prima sea una persona distinta de la persona con discapacidad, se consignará el pago de la prima mediante un registro independiente, debiendo hacer constar la clave "H", así como el NIF de la beneficiaria.

PLANES INDIVIDUALES DE AHORRO SISTEMÁTICO.

I) Importe total de las primas satisfechas a planes individuales de ahorro sistemático.

PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL EMPRESARIAL.

J) Importe de las primas satisfechas a planes de previsión social empresarial.

Deberán consignarse en registros independientes las primas satisfechas a planes de previsión social empresarial que se constituyan a favor de personas con un grado de discapacidad física o sensorial igual o superior al 65 por 100, psíquica igual o superior al 33 por 100, así como de personas que tengan una incapacidad declarada judicialmente.

Recuérdese que, en estos supuestos, debe consignarse de manera obligatoria el N.I.F. del beneficiario. El pagador de la prima podrá ser la propia persona con discapacidad, un pariente en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, el cónyuge o pareja de hecho, así como aquéllos que la tuviesen a su cargo en régimen de tutela o acogimiento. La persona con discapacidad ha de haber sido designado de manera única e irrevocable como beneficiaria. En el caso de que el pagador de la prima sea una persona distinta de la persona con discapacidad, se consignará el pago de la prima mediante un registro independiente, debiendo hacer constar la clave "J", así como el NIF de la beneficiaria.

SEGUROS DE DEPENDENCIA

K) Importe de las primas satisfechas a los seguros de dependencia. Deberá consignarse el importe de las primas satisfechas por los tomadores a los seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o gran dependencia a que se refiere el artículo 70.1.7º de la Norma Foral 3/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

Deberán consignarse en registros independientes las primas satisfechas a los seguros de dependencia que se constituyan a favor de personas con un grado de discapacidad física o sensorial igual o superior al 65 por 100, psíquica igual o superior al 33 por 100, así como de personas que tengan una incapacidad declarada judicialmente. Recuérdese que, en estos supuestos, debe consignarse de manera obligatoria el N.I.F. del beneficiario. El pagador de la prima podrá ser la propia persona con discapacidad, un pariente en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, el cónyuge o pareja de hecho, así como aquéllos que la tuviesen a su cargo en régimen de tutela o acogimiento. La persona con discapacidad ha de haber sido designada de manera única e irrevocable como beneficiaria. En el caso de que el pagador de la prima sea una persona distinta de la persona con discapacidad, se consignará el pago de la prima mediante un registro independiente, debiendo hacer constar la clave "K", así como el NIF del beneficiario.

L) Importe de las primas satisfechas a los seguros colectivos de dependencia.

Deberán consignarse en registros independientes las primas satisfechas a los seguros colectivos de dependencia a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 70.1.7 de la Norma Foral 3/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

Estos seguros habrán de cumplir los requisitos señalados en la disposición adicional primera del Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, figurando como tomador del seguro exclusivamente la empresa y la condición de asegurado y beneficiario corresponderá a la persona trabajadora.

83-84

Numérico

SUBCLAVE

Subclaves a utilizar en las aportaciones correspondientes a la clave A:

01: Deberá consignarse esta subclave en el caso de que sean aportaciones de los partícipes a planes de pensiones de cualquier modalidad, que no sean los referidos en la subclave 02.

02: Deberá consignarse esta subclave en el caso de que se trate de aportaciones de los trabajadores, al mismo plan de pensiones del sistema de empleo, al que la empresa realiza las contribuciones con carácter general.

10: Se consignará esta subclave en el caso de aportaciones a Entidades de Previsión Social Voluntaria.

Subclave a utilizar, en su caso, en las contribuciones correspondientes a la clave B:

10: Se consignará esta subclave en el caso de contribuciones a Entidades de Previsión Social Voluntaria.

Subclaves a utilizar en las contribuciones correspondientes a la clave C:

01: Deberá consignarse esta subclave en el caso de que sean contribuciones de los socios protectores de las E.P.S.V. o de los promotores de Planes de Pensiones del sistema de empleo que sean fiscalmente deducibles en sus impuestos personales y que se imputen fiscalmente a los partícipes.

02: Deberá consignarse esta subclave, en el caso de que se trate de aportaciones propias que el empresario individual o el profesional realice a EPSV de los que, a su vez, sea socio protector y socio ordinario, o a planes de pensiones de los que, a su vez, sea promotor y partícipe, y que sean fiscalmente deducibles en sus impuestos personales.

03: Se consignará esta subclave, en el caso de aportaciones a EPSV y plan de pensiones del sistema de empleo que deriven de una decisión del trabajador y que constituyan retribuciones en especie para el mismo.

04: Se consignará esta subclave en el caso de que sean contribuciones empresariales, no imputables fiscalmente a los partícipes, realizadas excepcionalmente de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.3.c) del texto refundido de la Ley de Regulación de Planes y Fondos de pensiones, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre. Asimismo, se consignará esta subclave en el caso de que sean contribuciones empresariales, no imputadas fiscalmente a los partícipes, cuya deducibilidad esté sujeta a límites, en virtud de lo previsto en la disposición adicional quinta de la Norma Foral 3/2003, de 18 de marzo. También deberá consignarse esta clave en el caso de que sean contribuciones empresariales realizadas por los promotores para el cumplimiento de planes de reequilibrio, acogidos a la disposición transitoria primera de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de Planes y Fondos de Pensiones. Igualmente deberá consignarse esta clave en el caso de que sean aportaciones que realicen los socios protectores en virtud de lo dispuesto en el número 1 de la disposición transitoria segunda de la Norma Foral 7/1988, de 15 de julio, sobre Régimen Fiscal de Entidades de Previsión Social Voluntaria.

Subclaves a utilizar en las contribuciones y dotaciones correspondientes a la clave D:

01: Se consignará esta subclave en el caso de que sean contribuciones empresariales a sistemas alternativos que no sean deducibles en el impuesto personal del promotor y que no se hayan imputado fiscalmente a los trabajadores, no consignándose en el modelo 190 en concepto de retribución del trabajo en especie con ingreso a cuenta.

02: Se consignará esta subclave en el caso de que sean contribuciones empresariales, no imputables fiscalmente a los trabajadores, para la exteriorización de los compromisos por pensiones ya asumidos, no deducibles, en virtud de lo previsto en Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, (en la redacción conferida por la Ley 35/2006) y en la disposición adicional quinta de la Norma Foral 3/2003, de 18 de marzo.

03: Se consignará esta subclave en el caso de que sean contribuciones empresariales, no imputables fiscalmente a los trabajadores, para la exteriorización de los compromisos por pensiones ya asumidos, deducibles en el impuesto personal del promotor en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Norma Foral 3/2003, de 18 de marzo.

Subclaves a utilizar en las aportaciones correspondientes a la clave E:

01: Deberá consignarse esta subclave en el caso de que se trate de aportaciones propias que el empresario individual o el profesional realice a la Mutualidad de Previsión Social de la que, a su vez, sea promotor y además mutualista.

02: Deberá consignarse esta subclave en el caso de cantidades abonadas por profesionales o empresarios individuales que puedan dar derecho a reducción, que no sean las referidas en la subclave 01.

Subclaves a utilizar en las cantidades abonadas correspondientes a la clave F:

01: Deberá consignarse esta subclave en el caso de que se trate de cantidades abonadas a Mutualidades de Previsión Social, que actúen como sistemas alternativos de previsión social a Planes de Pensiones, por trabajadores por cuenta ajena o socios trabajadores, en aquella parte que tenga por objeto la cobertura de las contingencias previstas en el artículo 8.6 TRLRPF, con inclusión del desempleo para los citados trabajadores, que no deban consignarse en la subclave 02.

02: Deberá consignarse esta subclave en el caso de que se trate de aportaciones de los trabajadores a la misma Mutualidad de Previsión Social a la que la empresa realiza las contribuciones con carácter general.

Subclaves a utilizar en las cantidades abonadas correspondientes a la clave G:

01: Deberá consignarse esta subclave, en el caso de que sean cantidades abonadas por el promotor que le hubiesen sido imputadas fiscalmente al trabajador en concepto de rendimientos del trabajo con derecho a reducción en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

02: Se consignará esta subclave, en el caso de cantidades abonadas por el promotor que deriven de una decisión del trabajador y que constituyan retribuciones en especie para el mismo.

Subclaves a utilizar en las primas satisfechas correspondientes a la clave I:

01: Se consignará esta subclave en el caso de aportaciones satisfechas por los tomadores a los planes individuales de ahorro sistemático a que se refiere la disposición adicional cuarta de la Norma Foral 3/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

02: Se consignará esta subclave en el caso de las contribuciones satisfechas por los tomadores a los contratos de seguros que se transformen en planes individuales de ahorro sistemático a que se refiere la disposición transitoria decimosegunda de la Norma Foral 3/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del Territorio Histórico de Gipuzkoa. La consignación de dicha clave supondrá la manifestación por parte de la entidad aseguradora de que se cumple el requisito del límite anual máximo satisfecho en concepto de primas a que se refiere el artículo 67.d) del Reglamento por el que se desarrollan determinadas obligaciones tributarias formales, aprobado por el Decreto Foral 47/2013, de 17 de diciembre.

79-80

Numérico

Subclaves a utilizar en las primas satisfechas correspondientes a la clave J:

01: Se consignará esta subclave en el caso de aportaciones satisfechas por los asegurados de los planes de previsión social empresarial a que se refiere el artículo 70.1.6º de la Norma Foral 3/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

02: Se consignará esta subclave en el caso de aportaciones realizadas por la empresa que deriven de una decisión del trabajador y que constituyan retribuciones en especie para el mismo.

03: Se consignará esta subclave en el caso de contribuciones satisfechas por los tomadores a los planes de previsión social empresarial a que se refiere el artículo 70.1.6º de la Norma Foral 3/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del Territorio Histórico de Gipuzkoa, que se imputen fiscalmente a los partícipes.

04: Deberá consignarse esta subclave, en el caso de que se trate de aportaciones propias que el empresario individual o el profesional realice a un plan de previsión social empresarial a que se refiere el artículo 70.1.6º de la Norma Foral 3/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del Territorio Histórico de Gipuzkoa, de los que, a su vez, sea tomador y asegurado.

Subclaves a utilizar en las primas satisfechas a los seguros colectivos de dependencia correspondientes a la clave L:

01: Se consignará esta subclave en el caso de las primas satisfechas por la empresa a seguros colectivos de dependencia a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 70.1.7º de la Norma Foral 3/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

02: Se consignará esta subclave en el caso de que se trate de aportaciones propias del empresario individual o del profesional a seguros colectivos de dependencia de los que, a su vez, sea tomador y asegurado.

03: Se consignará esta subclave en el caso de primas satisfechas por la empresa que deriven de una decisión del trabajador.

Recuerde : Las contribuciones y las dotaciones empresariales a sistemas de cobertura de prestaciones análogas a las de los Planes de Pensiones y Mutualidades de Previsión Social, que sean imputables fiscalmente a los trabajadores, no se incluirán en este modelo 345 sino en el modelo 190.

85-93

Alfanumérico

N.I.F. DEL BENEFICIARIO PERSONA CON DISCAPACIDAD

Se consignará el N.I.F. del beneficiario cuando éste sea una persona con discapacidad con un grado de discapacidad física o sensorial igual o superior al 65 por 100, psíquica igual o superior al 33 por 100, o tenga una incapacidad declarada judicialmente y haya sido designado única e irrevocablemente como beneficiario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 72 de la Norma Foral 3/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del Territorio Histórico de Gipuzkoa. El aportante podrá ser la propia persona con discapacidad, un pariente en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive o un promotor. Las aportaciones efectuadas por cada una de las personas o entidades citadas deberán consignarse en registros independientes.

94-106

Numérico

IMPORTE

Numérico de 13 posiciones.

Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe total de las aportaciones, contribuciones o cantidades abonadas por cada socio ordinario, partícipe, sujeto o mutualista relacionado, o que, en su caso, le sea imputado por los socios protectores o promotores en el período a que se refiere la declaración.

Los importes deben consignarse en euros.

Este campo se subdivide en dos.

94-104 Parte entera del importe de aportaciones o contribuciones; si no tiene contenido se consignará a ceros.

105-106 Parte decimal del importe de las aportaciones o contribuciones; si no tiene contenido se consignará a ceros.

107-160

Alfanumérico

DATOS ADICIONALES PAR LAS CLAVES A, B y C.

Estos datos adicionales sólo se cumplimentarán para las aportaciones y contribuciones de las claves A, B y C.

Este campo se subdivide en tres:

107-146: DENOMINACIÓN DE LA EPSV O DEL PLAN DE PENSIONES

Campo alfanumérico de 40 posiciones.

Se consignará la que corresponda a la EPSV o al Plan de Pensiones en que esté incluido el declarado.

147-151: NÚMERO DE REGISTRO DE LA EPSV O DEL FONDO DE PENSIONES

Campo alfanumérico de 5 posiciones.

Se consignará el que corresponda a la EPSV o al Fondo en el que se integra el Plan de Pensiones, según el caso, consignado en el campo anterior.

152-160: N.I.F. DE LA EPSV O FONDO DE PENSIONES

Campo alfanumérico de 9 posiciones.

Se consignará el correspondiente a la EPSV o al Fondo de Pensiones, según el caso, consignado en el campo anterior.

161-169

Alfanumérico

DATOS ADICIONALES PARA LA CLAVE D

Este dato adicional sólo se cumplimentará para las aportaciones y contribuciones de la clave D.

161-169: N.I.F. DE LA ENTIDAD ASEGURADORA

Se consignará el N.I.F. que corresponda a la entidad aseguradora autorizada para operar en España con la cual se celebre el contrato de seguro para la instrumentación de los compromisos por pensiones.

170-189

Numérico

DATOS ADICIONALES PAR LA CLAVE I.

Este dato adicional sólo se cumplimentará para las aportaciones y contribuciones de la clave I.

170-177: FECHA DE PAGO DE LA PRIMERA PRIMA

Cuando en el campo clave (posición 82 del registro de tipo 2) se haya consignado I (planes individuales de ahorro sistemático) en este campo se consignará la fecha de pago de la primera prima del plan individual de ahorro sistemático (subclave 01) o del seguro de vida que se haya transformado en plan individual de ahorro sistemático (subclave 02), indicando los cuatro dígitos del año, los dos del mes (de 01 a 12) y los dos del día (de 01 a 31) con el formato AAAAMMDD

178-189: IMPORTE ACUMULADO PIAS

Numérico de 12 posiciones.

Se hará constar para la clave I, subclaves 01 y 02, el importe total de las primas acumuladas en el Plan Individual de Ahorro Sistemático que no podrá superar la cuantía total de 240.000 € por contribuyente de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Norma Foral 3/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

Este campo se subdivide en dos:

178-187 Parte entera del importe acumulado PIAS, si no tiene contenido se consignará a ceros.

188-189 Parte decimal del importe acumulado PIAS, si no tiene contenido se consignará a ceros.

190-270

271

Alfabético

BLANCOS

RENDIMIENTOS ÍNTEGROS DEL TRABAJO NO SUPERIORES A 60.000 EUROS

Este campo se cumplimentará, consignando una «X», cuando el trabajador no obtenga en el ejercicio rendimientos íntegros del trabajo superiores a 60.000 euros procedentes de la empresa que realiza la contribución.

Este campo solo podrá tener contenido en el caso de las subclaves A02, C01, C03, F02, G01, G02, J01, J02 y J03.

272-320

Alfanumérico

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMPLEADOR QUE SEA PROMOTOR O TOMADOR DEL SISTEMA DE PREVISIÓN SOCIAL.

Estos datos adicionales, solo se cumplimentarán para las subclaves A02, F02, G01, G02, J01, J02 y J03.

Este campo se subdivide en dos:

272-280: NIF EMPLEADOR

Campo alfanumérico de 9 posiciones.

Se consignará el NIF del empleador, que sea a su vez, promotor o tomador del sistema de previsión social al que se realizan las aportaciones o contribuciones.

Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Reglamento por el que se desarrollan determinadas obligaciones tributarias formales, aprobado por el Decreto Foral 47/2013, de 17 de diciembre.

281-320: APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL EMPLEADOR.

Campo alfanumérico de 40 posiciones.

Se consignarán los apellidos y el nombre o razón social del empleador, que sea a su vez, promotor o tomador del sistema de previsión social al que se realizan las aportaciones o contribuciones.

321

Alfabético

DEVOLUCIONES O REINTEGROS POR EXCESOS DE APORTACIONES SOBRE LOS LÍMITES FINANCIEROS.

Este campo se cumplimentará, consignando una "X", cuando se presente una declaración sustitutiva y en el registro declarado se rectifique la cifra inicialmente declarada en el campo "IMPORTE" (posiciones 94-106) debido a devoluciones o reintegros por excesos de aportaciones sobre los límites financieros en aplicación del plazo establecido en el artículo 6.3 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

En cualquier otro caso este campo se rellenará a blancos.

322-500

BLANCOS

- * Todos los importes serán positivos.
- * Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- * Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- * Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- * Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.